

Referencia:	2021/00020691A
Asunto:	Subvención para reparación del barco pesquero "Marisma".

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Subvención José M. Cabrera Franquis
CBM/egg

Visto el escrito con registro de entrada en el Cabildo Insular de Fuerteventura nº2021023911 de 27 de agosto de 2021, de Don José Manuel Cabrera Franquis, con D.N.I.: 42881607Q, solicitando auxilio económico para la reparación de la embarcación pesquera Marisma.

Visto el informe jurídico de fecha diez de diciembre de 2021 emitido por la Directora de los Servicios Jurídicos, D^a M^a Del Rosario Sarmiento Pérez, y según conclusión del mismo, se tiene a bien acreditar mediante informe del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la utilidad pública en la acción subvencionada.

Visto la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha de 19 de noviembre de 2021 ordenando el estudio y realización de propuesta de resolución relativa a la solicitud de Don José Manuel Cabrera Franquis.

Estudiado el caso no consta que el citado tenga solicitadas otras ayudas públicas al Cabildo Insular de Fuerteventura y la subvención para tal caso no puede ser encuadrada en ninguna de las líneas de ayuda previstas, ya que no se ajusta a ninguno de los supuestos contemplados como objetivos de subvención para el presente año.

Entendemos que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el presente caso.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, recoge en su Art. 11.1 *“La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”*, y en su Art. 11.3 *“En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto o sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*.

En el acuerdo adoptado en sesión plenaria del día 18 de febrero de 2019, donde se aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca para el período 2019-2021, en el que se recoge la presente subvención, condicionadas a las

disponibilidades presupuestarias que para este ejercicio 2021 en el que se incluye a Don José Manuel Cabrera Franquis, dotada con DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (17.154,78 €).

Visto la solicitud de subvención presentada por Don José Manuel Cabrera Franquis donde se solicita el abono anticipado del 100% de la subvención, DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (17.154,78 €) para la reparación del barco pesquero Marisma, al carecer de recursos económicos para afrontar los gastos de dicha reparación. En el mismo se define el objeto y fin de la solicitud; cuyo registro de entrada en la corporación es 2021023911 de fecha 27 de agosto de 2021.

Considerando que existe disponibilidad económica para ello en la partida presupuestaria 3604140E77004, nominada **“Subvención J. Manuel Cabrera Franquis: reparación barco pesquero “Marisma”**” dotada con un importe de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (17.154,78 €), a cargo de la cual se ha emitido documento contable de retención de crédito, con número de operación y referencia 220210038423 y 22021005737 respectivamente, de fecha 10 de diciembre de 2021 por importe de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (17.154,78 €).

Visto los certificados presentados por Don José Manuel Cabrera Franquis, acreditan estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

“Don José Manuel Cabrera Franquis” es una persona que carece de la tesorería necesaria para afrontar los gastos de reparación de la embarcación pesquera Marisma durante la vigencia del presente convenio.

Al tratarse de una subvención para la reparación del barco pesquero Marisma y la necesidad de inmediatez de la reparación, y carecer Don José Manuel Cabrera Franquis de liquidez económica para hacer frente a dichos gastos, que debe realizar de forma prioritaria; entendemos justificado el pago anticipado de la subvención que, en su caso, le sea concedida.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto del Presidente número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. nº 127, de 21 de octubre de 20216).

El Jefe de Servicio que suscribe, eleva la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización, etc. de la subvención instrumentada en el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y D. José Manuel Cabrera Franquis.

Segundo.- Aprobar la subvención nominada recogida en el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Don José Manuel Cabrera Franquis, con D.N.I.: 42881607Q, elaborado al efecto por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y JOSÉ MANUEL CABRERA FRANQUIS PARA SUBVENCIÓN DE REPARACIÓN BARCO PESQUERO MARISMA, ANUALIDAD 2021

En Puerto del Rosario a de diciembre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Cristóbal De Vera Cabrera, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. nº 127, de 21 de octubre de 20216).

POR OTRA PARTE, Don José Manuel Cabrera Franquis, con D.N.I.: ***8160**, con domicilio en la calle San Andrés s/n, El Cotillo, La Oliva.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo del servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo pesquero y del sector primario que posibilitan la pervivencia y consolidación del mismo. Desde el Cabildo se insta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de

las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme al art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los arts. 5 y 8.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912.

Que entre las competencias del Cabildo Insular de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que Don José Manuel Cabrera Franquis tiene como finalidad contribuir con su labor al desarrollo sostenible de la economía, de la sociedad y del medio ambiente de la Isla, según se indica en la memoria justificativa adjunta al expediente, y que mediante escrito con registro de entrada número 2021023911 de fecha 27 de agosto de 2021, ha solicitado al Cabildo Insular de Fuerteventura auxilio económico para rehabilitar y poner en marcha de nuevo la embarcación pesquera Marisma que sufrió un embarrancamiento y posterior hundimiento hace unos meses en la zona conocida como la playa de La Escalera en la localidad de El Cotillo, en el término municipal de La Oliva, el día 20 de agosto de 2021, sufriendo graves daños la embarcación.

Uno de los principios inspiradores de la actual Ley General de Subvenciones es precisamente canalizar parte de la actividad financiera del sector público a través de subvenciones. Con el objeto de dar respuesta, en este caso, más que nunca, instituciones como el Cabildo Insular de Fuerteventura, con carácter excepcional, quiere atender dicha solicitud por medio de una subvención de urgencia, dicho gasto de inversión tiene carácter específico y determinado e imposible demorarlo a ejercicios posteriores. Acreditando razones de interés económico porque la reparación de la embarcación es primordial para que el interesado pueda desarrollar su trabajo como pescador, hay suficientes motivos para que se considere de interés público debido a que el interesado desarrolla una pesca tradicional respetuosa con el medio marino, muy sensibilizado a contribuir con la sostenibilidad de la zona, El Cotillo, donde desarrolla sus labores de pesca, colaborando de este modo a que no se pierdan tradiciones de pesca ancestrales de la isla de Fuerteventura; sobrevenida *esta circunstancia* iría de la mano otro *factor: el tiempo, siendo esencial que la ayuda se tramitase lo antes posible, requisito indispensable para que la economía del beneficiario no sufriera un fuerte menoscabo.* El Cabildo Insular de Fuerteventura se ve en la obligación como institución pública de dar cobertura económica a través de una subvención conforme a el punto c) del apartado 2 del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de las mismas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el periodo 2019-2021.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones y obligaciones de colaboración de Don José Manuel Cabrera Franquis y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la promoción de

actuaciones de desarrollo sostenible de la zona norte de la isla de Fuerteventura, destinando la ayuda a conceder a la reparación del barco pesquero “Marisma”, de D. José Manuel Cabrera Franquis, en el ejercicio 2021, para el desarrollo de su actividad pesquera.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1- Obligaciones del Cabildo de Fuerteventura:

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor de Don José Manuel Cabrera Franquis para permitirle sufragar los gastos de reparación del barco pesquero “Marisma” objeto del convenio imprescindible para el desarrollo de su actividad.

Es obligación del Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de Don José Manuel Cabrera Franquis.

2.2- Obligaciones de Don José Manuel Cabrera Franquis:

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones, en su art.14, Don José Manuel Cabrera Franquis asumirá las siguientes obligaciones:

-Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

-Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

-Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificado vigente.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la corporación, aportando cuanta información le sea requerida de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

-Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

-Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Obtener y, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

-Don José Manuel Cabrera Franquis asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>.

CUARTA.- Los gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como los gastos relacionados directamente con la reparación de la embarcación pesquera Marisma, y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de reparación del barco pesquero “Marisma” de D. José Manuel Cabrera Franquis, y que se realicen entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

En el caso de recibir otras subvenciones para los gastos justificados, la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura disminuiría proporcionalmente en función de las ayudas recibidas. En ningún caso, la suma total de ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Consignación presupuestaria y financiación objeto del convenio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2021, la partida presupuestaria 3604140E77004 nominada “**Subvención J. Manuel Cabrera Franquis: reparación barco pesquero “Marisma”**”, dotada con DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (17.154,78 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento contable de retención de crédito, número de operación y referencia 220210038423 y 22021005737 respectivamente, de fecha 10 de diciembre de 2021, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvencionará a Don José Manuel Cabrera Franquis, mediante la suscripción del presente convenio, el 100% de los gastos del presupuesto presentado, por importe de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (17.154,78 €).

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente Adenda

modificadora de las condiciones de este convenio, siempre que, por parte del beneficiario fuera necesario dicho incremento presupuestario, para poder realizar el proyecto objeto de este Convenio, justificando dicha necesidad, mediante la presentación de la documentación necesaria requerida para tal fin.

SÉPTIMA.- Abono de subvención.

Siendo Don José Manuel Cabrera Franquis una persona física que carece de liquidez para afrontar la reparación del barco pesquero “Marisma”; cuyo abono debe realizarse de forma inmediata a la generación del gasto, ambas partes acuerdan el abono del 100% de la subvención regulada por el presente convenio a la firma del mismo, de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Don José Manuel Cabrera Franquis ha solicitado el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, incurriendo en esta circunstancia por falta de solvencia.

Debiendo motivar y justificar la necesidad del adelanto anticipado de la subvención a conceder, por parte del beneficiario y el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Se adjunta al expediente la solicitud de abono anticipado presentada por el tercero en el registro del Cabildo con registro de entrada nº 2021037052 de 25 de noviembre de 2021, donde se recoge explícitamente la motivación y la justificación de la necesidad del abono anticipado de la subvención.

El presente convenio, según el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones se instrumenta como base reguladora de la subvención: -“Subvención J. Manuel Cabrera Franquis: reparación barco pesquero Marisma”- nominada en el presupuesto de gastos de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura; sobrevenidas las circunstancias reseñadas en el apartado anterior no se exige al tercero, la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, fundamentado esta disposición en la letra K) y L) del apartado 2 del art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

OCTAVA.- Medios, plazos y formas de justificación.

Don José Manuel Cabrera Franquis justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a).Memoria comprensiva de la actividad subvencionada, del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones e inversiones realizadas con la financiación del presente convenio.
- b).Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:
 - Relación clasificada de facturas emitidas por el beneficiario con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose del/los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de la subvención será el 28 de febrero de 2022.

La documentación que debe aportar el beneficiario deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito al Servicio de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al destino de la subvención.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2.021, y finalizará el 28 de febrero de 2022.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOPRIMERA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento, el beneficiario de la subvención regulada en el presente Convenio quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006 (Artículos 102 y 103).

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2021 y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCILOSEGUNDA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de quince días a la fecha en que se pretenda su finalización.
- b. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- c. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

DÉCIMOTERCERA.- Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 47ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2021.

DÉCIMOCUARTA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005).
- c. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, AGUAS Y COMUNICACIONES	EI TITULAR DEL BARCO PESQUERO “MARISMA”
Fdo.: Cristóbal De Vera Cabrera	Fdo.: José Manuel Cabrera Franquis

“

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (17.154,78 €) a favor de Don José Manuel Cabrera Franquis, con D.N.I.: 42881607Q, y con cargo a la partida presupuestaria 3604140E77004, nominada en el presupuestos de gastos del servicio de agricultura, Ganadería y Pesca como **“Subvención J. Manuel Cabrera Franquis: reparación barco pesquero “Marisma”**, se ha obtenido documento contable de retención de crédito con número de operación y referencia 220210038423 y 22021005737 respectivamente, de fecha 10 de diciembre de 2021, en concepto de reparación de barco pesquero Marisma para la presente anualidad.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,